

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA CONCORDIA

En la ciudad de La Concordia, a los treinta días del mes de abril del año dos mil doce, comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, representado legalmente por el Ing. Geovanny Benítez Calva, en su calidad de Prefecto; el Dr. Johnny Santín Torres, en calidad de Procurador Síndico; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Concordia, debidamente representado por el señor Walter Ocampo, en su calidad de Alcalde; la abogada Sandra Lara Unda, en calidad de Procuradora Síndica del Gobierno Cantonal. Los comparecientes de manera libre y voluntaria, proceden a celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, es una institución de derecho público, goza de plena autonomía política, administrativa y financiera y representa a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas. Por mandato constitucional le corresponde ejecutar obras de alcance e interés provincial, empleando para ello medios legales como: Gestión institucional directa, creación de empresas públicas, gestión por contrato, delegación a otros niveles de gobierno, gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados, cogestión de los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad, empresas de economía mixta, delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada, mancomunidades y consorcios; entre otros, teniendo como competencias exclusivas las plasmadas en el Art. 263 de la Norma Fundamental; Art. 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en lo prescrito en el Art. 260 de la Constitución.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Concordia, también es una institución de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determinan la Constitución, al amparo del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que establece entre otras competencias "...Planificar, construir y mantener la vialidad urbana; Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental; Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo; Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines, con la finalidad de ejecutar obras de interés común que son de su competencia, el Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de La Concordia, a través del presente instrumento procura que el Gobierno Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas concurra en la ejecución de las obras que requiera el Cantón.

Mediante Decreto Ejecutivo No. 946 de fecha 28 de noviembre de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República Econ. Rafael Correa Delgado, convocó a las ciudadanas y



los ciudadanos empadronados del cantón La Concordia para que mediante consulta popular se pronuncien si el cantón La Concordia debe pertenecer a la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas o a la provincia de Esmeraldas.

Según datos oficiales publicados por el Consejo Nacional Electoral, las ciudadanas y los ciudadanos del cantón La Concordia, en la consulta popular efectuada el 5 de febrero de 2012 expresaron, mayoritariamente, su voluntad de que el territorio del cantón La Concordia pertenezca a la jurisdicción de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

El inciso tercero del artículo 106 de la Constitución de la República, prescribe que el pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento, en tal razón se requiere de una norma que viabilice la voluntad popular expresada en las urnas.

Las partes comparecientes como entidades del sector público, se encuentran interesadas en aplicar una adecuada y correcta administración y representación orientada a propiciar el desarrollo integral y sustentable de sus jurisdicciones territoriales, mediante las prestación de servicios públicos y la gestión y ejecución de obras públicas; con ese propósito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados antes citados convienen en gestionar y ejecutar de manera concurrente competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, y autorizar mediante la suscripción del presente Convenio, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, la ejecución de estudios y obras relacionadas con las competencias exclusivas del gobierno municipal en la circunscripción del cantón La Concordia, hasta que se publique en el Registro Oficial la Ley Reformatoria a la Ley de Creación del Cantón La Concordia y a la Ley de Creación de la Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, fecha a partir de la cual el Gobierno Provincial no requerirá del establecimiento de un convenio que autorice su intervención en el sector rural del cantón La Concordia.

Para hacer posible la intervención del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en territorio del cantón La Concordia, tanto en lo relacionado a las competencias exclusivas del Gobierno Provincial, cuanto a lo relacionado a las competencias exclusivas del Gobierno Cantonal se requiere de un instrumento que viabilice la intervención del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, de conformidad con lo que determina el Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

"El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso de los sectores privativos, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio".

Con la finalidad de dar estricto cumplimiento a este mandato legal, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Cantonal de La Concordia y Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, convienen la suscripción del presente Convenio



A efecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, mediante Resolución N°. 021-GADPSDT-2012, de sesión extraordinaria de Consejo de fecha 25 de abril de 2012, aprobó la suscripción del presente convenio.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de La Concordia, mediante Resolución N° 54-2012-SG, de sesión extraordinaria de Consejo de fecha 25 de abril de 2012, aprobó la suscripción del presente convenio.

Con estas consideraciones, el Señor Prefecto, mediante memorándum No. GADPSDT-SDP-GBC-2012-092, autoriza elaborar el presente convenio.

SEGUNDA: BASE LEGAL.- El presente instrumento se ampara en lo que establece el Art. 260, 263 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia a los Arts. 114, 115, 126, 41, 42, 54 y 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

TERCERA: OBJETO.- Con los antecedentes anotados, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de La Concordia, atento a lo previsto en la parte final del Art. 126 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, autoriza para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial en coordinación con las Direcciones del GAD Municipal, intervenga en los siguientes proyectos:

1. Mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura vial en todo el territorio del cantón La Concordia;
2. Gestión y ejecución concurrente del Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado, en el marco de lo que establece la Ley;
3. Construcción de redes de alcantarillado sanitario, pluvial y sistemas de agua potable, conforme a los estudios y planos aprobados por el GAD Municipal; en territorio de la cabecera cantonal, cabeceras parroquiales y recintos;
4. Construcción de bordillos y aceras de acuerdo al diseño de rasantes que para el efecto se hayan aprobado; en territorio de la cabecera cantonal y en las cabeceras parroquiales.
5. Adoquinado o asfaltado de vías en la cabecera cantonal y cabeceras parroquiales
6. Planificación, construcción y equipamiento de infraestructura de salud, educación y deporte en territorio del cantón;
7. Implementación de Tecnologías de la información y comunicación en las entidades y establecimientos educativos del cantón;
8. Intervención en promoción, desarrollo y fortalecimiento del patrimonio cultural y natural del cantón;
9. Promoción y patrocinio de las culturas, las artes, deportes y recreación dentro de la ciudad y centros poblados del cantón La Concordia;
10. Realización de estudios técnicos que permitan la ejecución de obras de conformidad con la ley;
11. Promoción y fortalecimiento de la producción mediante la implementación de estrategias de organización, capacitación y apoyo a cadenas productivas, emprendimientos familiares y comunitarios con enfoque de equidad;
12. Diseño y ejecución de proyectos orientados a la generación y democratización de los servicios técnicos y financieros; transferencia de tecnología; desarrollo del conocimiento y preservación de los saberes ancestrales orientados a la producción;



13. Construcción de infraestructura de apoyo a la producción;
14. Promoción de la investigación científica y tecnológica;
15. Apoyo a procesos de inclusión comercial de pequeños y medianos productores;
16. Regularización de tierras y predios rurales;
17. Formación ciudadana, mediante escuelas de ciudadanía y liderazgo;
18. Fortalecimiento de redes y tejidos sociales mediante la estructuración del sistema de participación ciudadana;
19. Ejecución de obras en cuencas y microcuencas;
20. Planificación, construcción, operación y mantenimiento de proyectos de riego, en el marco del Plan Provincial de Riego;
21. Obras de gestión, conservación y preservación ambiental;
22. Inventario hídrico cantonal; y,
23. Gestión para la regularización de las obras del GAD cantonal ante el Ministerio del Ambiente.
24. Todas las que la ley permita planificar y ejecutar.

CUARTA: FINANCIAMIENTO.- Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provincial y Cantonal de acuerdo a su presupuesto y/o modalidad de gestión ejecutar todas y cada una de las obras y servicios que mediante el presente Convenio quedan expresamente autorizados intervenir

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, se obliga a proporcionar al GAD Provincial toda la información y los estudios que disponga para la intervención de la Corporación Provincial.

QUINTA: PLAZO.- El plazo de vigencia de éste Convenio es de dos años contados a partir de la firma del presente convenio.

SEXTA: TERMINACION.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por incumplimiento del objeto del Convenio
- Por mutuo acuerdo de las partes
- Por terminación unilateral
- Por fuerza mayor o caso fortuito

SEPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Forman parte de este Convenio los siguientes documentos:

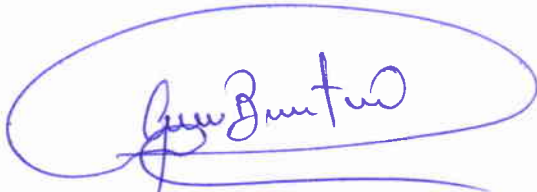
Disposición de Prefectura
Resolución de las Cámaras Legislativas: Provincial y Cantonal
Nombramiento de los representantes legales
Informes técnicos
Documentos personales. 



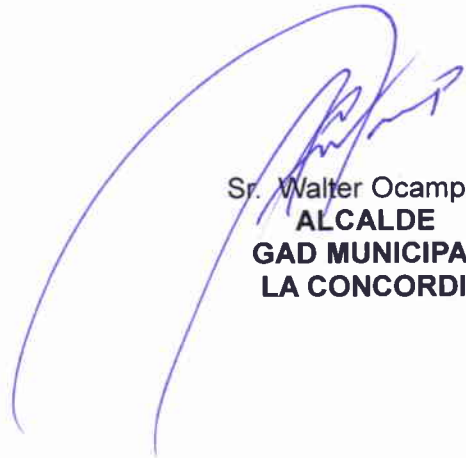
OCTAVA NOVENA: CONTROVERSIAS.- Las entidades intervinientes, en una actitud de buena fe, mediante negociaciones directas, optarán por superar cualquier controversia que pudiese derivarse del Convenio de no llegarse a un acuerdo entre las partes, estas se sujetarán a lo previsto en el Art. 190 de la Constitución de la República.

NOVENA: ACEPTACIÓN.- Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo estipulado en este Convenio, a cuyas estipulaciones se someten; en señal de aquello lo suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, en el mismo lugar y fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el Cantón La Concordia, a los 30 días del mes de abril de 2012. 




Ing. Geovanny Benitez C.
PREFECTO PROVINCIAL
GAD PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS



Sr. Walter Ocampo H.
ALCALDE
GAD MUNICIPAL
LA CONCORDIA



Dr. Johnny Santin Torres.
PROCURADOR SÍNDICO
GAD PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS



Dra. Sandra Lara U.
PROCURADORA SÍNDICA
GAD MUNICIPAL
LA CONCORDIA

